



**MTRO. DAVID AGUSTÍN JIMÉNEZ ROJAS
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

ACUSE

**CON AT'N L.C.T. IRMA HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
DIRECTORA DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN
CIUDADANA DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES**

PRESENTE S

En cumplimiento con el artículo 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y décimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, adjunto al presente los informes anual y semestral (segundo semestre) del índice de expedientes clasificados como reservados y por rubros temáticos de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, durante el ejercicio 2023, para los efectos que haya lugar.

Destacando, que fueron aprobados en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, mediante Acuerdo CT/SE-02/16-01-2024, de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE



**CYNTHIA JAZARED GARCÍA DOMÍNGUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN
DE LOS PERIODISTAS**



C.c.p.

LIC. ISRAEL HERNÁNDEZ SOSA. – Secretario Ejecutivo de la CEAPP. Para su conocimiento. – Presente.

M.A.P. IXCHEL ELIZALDE SÁNCHEZ. – Titular de la Contraloría Interna de la CEAPP. – Presente.

Archivo.

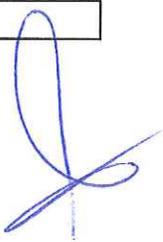
INFORME ANUAL DE ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS

Anote la cantidad de Acuerdos o Resoluciones emitidas por su comité de transparencia en el año 2023, por tipo de determinación de las mismas, conforme a la siguiente tabla:

Ampliación del plazo de respuesta	1
Clasificación de la información	8
Declaración de inexistencia	0
Incompetencia	0
Desclasificación de información	0
Otra	8

Anote la cantidad total de índices de expedientes clasificados como reservados elaborados durante el año 2023, conforme a la siguiente tabla:

Cantidad de índices de expedientes clasificados como reservados, durante el primer semestre del año 2023	484
Cantidad de índices de expedientes clasificados como reservados, durante el segundo semestre del año 2023	252
Total 2023	736



INFORME SEMESTRAL DE ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS		
Sesiones efectuadas por el Comité de Transparencia durante el segundo semestre del año 2023:		
Sesiones presenciales	Sesiones virtuales	Total
6	0	6
Resoluciones emitidas por el Comité de Transparencia durante el segundo semestre del año 2023:		
Total		
6		
Anote la cantidad de Resoluciones emitidas por su Comité de Transparencia durante el segundo semestre del año 2023, por tipo de determinación de las mismas, conforme a la siguiente tabla:		
Ampliación del plazo de respuesta		0
Clasificación de la información		1
Declaración de inexistencia		0
Incompetencia		0
Desclasificación de información		0
Ampliación del periodo de reserva		0
Otra (Aprobación del índice por rubros temáticos; cumplimiento de obligaciones de transparencia; etapa de control del Sistema de Gestión de datos Personales; modificación al Documento de Seguridad)		5
Total		6
Anote la cantidad de información clasificada por tipo durante el segundo semestre del año 2023, conforme a la siguiente tabla:		
Reservada		266
Confidencial		138
Total		404
Anote la cantidad de resoluciones de clasificación de información como confidencial emitidas por el Comité de Transparencia, según la causa de la clasificación durante el segundo semestre del año 2023:		
Contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable		2
Se refiere a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponde a particulares		2
Información que presenten los particulares a los sujetos obligados		0
Otra causa (especificar)		0
Total		4
Anote la cantidad de resoluciones de clasificación de información como reservada emitidas por el Comité de Transparencia, según la causa de la clasificación y el periodo de reserva durante el segundo semestre del año 2023:		
Causa	Periodo de Reserva	Cantidad
Que comprometa la seguridad pública	/	/
Que menoscabe la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales	/	/
Que se entregue al Estado expresamente con ese carácter	/	/
Que pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero	/	/
Que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física	2 años 5 años	2
Que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de los contribuyentes	/	/
Que obstruya la prevención o persecución de los delitos	/	/
Que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos	/	/
Que obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos	/	/

Anote la cantidad de resoluciones de clasificación de información como reservada emitidas por el Comité de Transparencia, según la causa de la clasificación y el período de reserva durante el segundo semestre del año 2023:

Que afecte el derecho del debido proceso	/	/
Que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos, en tanto no hayan causado estado	3 años	1
Que se encuentre contenido dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público	/	/
Otra (especificar)	/	/
Total	5 años	3

Anote la cantidad de resoluciones de desclasificación de información emitidas por el Comité de Transparencia, según la causa de desclasificación durante el segundo semestre del año 2023:

Causa		Cantidad
Extinción de las causas que dieron origen a su clasificación		/
Expiración del plazo de la clasificación		/
Resolución de autoridad competente que determine la existencia de una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información	Comité de Transparencia	/
	Órgano Garante (IVAI)	/
	Autoridad Judicial	/
Consideración de la pertinencia de la desclasificación por parte del Comité de Transparencia		/
Otra causa (especificar)		/
Total		0

Indique el total de expedientes de clasificación de información como reservada durante el segundo semestre del año 2023, según el período de reserva, conforme a la siguiente tabla:

Por 1 año	0
Por 2 años	220
Por 3 años	1
Por 4 años	0
Por 5 años	45
Prórroga de 5 años o más	0
Total	266

Indique los datos del personal que durante el segundo semestre del año 2023, integró el Comité de Transparencia, tomando como referencia la siguiente tabla:

Integrantes		Género (M/F)	Último grado de estudios	
Nombre de la persona servidora pública	Nombramiento o encargo		Grado (ver catálogo)	Estatus (ver catálogo)
Cynthia Jazared García Domínguez	Presidenta	F	2	4
Antonio López García	Secretario	M	2	4
Rubiel Bladimir Ramírez Ronquillo	Vocal	M	1	4
Catálogo de grado de estudios				
1	Licenciatura			
2	Maestría			
3	Doctorado			
Catálogo de estatus de grado de estudios				
1	Cursado			
2	Inconcluso			
3	Concluido			
4	Titulado			



ACUERDO

CT/SE-02/16-01-2024



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
ACUERDO/CT/SE-02/16-01-2024**

**ACUERDO CT/SE-02/16-01-2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS**

ANTECEDENTES

1. Que en fechas catorce de diciembre de dos mil veintitrés y nueve de enero de dos mil veinticuatro, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Directora de Capacitación y Vinculación Ciudadana de dicho organismo, notificó los oficios IVAI-OFI/DCVC/196/08/12/2023 e IVAI-OFI/DCVC/003/09/01/2024 mediante los cuales solicitó el cumplimiento con la entrega de los informes anual y semestral de rubros temáticos.
2. Que en fecha cuatro de enero de dos mil veinticuatro, mediante oficio CEAPP/UT/004/2024, la Unidad de Transparencia solicitó a las Direcciones de: Atención y Protección, Jurídica y Administración; Unidad de Primer Contacto y Atención Inmediata y Unidad de Quejas, Denuncias e Investigación de este Órgano Autónomo, el informe correspondiente al segundo semestre de dos mil veintitrés, del índice de expedientes clasificados como reservados.
3. Que, en atención a dicho requerimiento en fechas once y quince de enero de dos mil veinticuatro, las áreas citadas con anterioridad, remitieron vía oficio bajo las nomenclaturas CEAPP/DJ/005/2024, CEAPP/DA/004/2024, CEAPP/DAP/004/2024, CEAPP/UPC/010/2024 y CEAPP/C/UQDI/002/2024, los índices de expedientes clasificados como reservados bajo su resguardo, con la finalidad de ser sometidos a consideración del Comité de Transparencia.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en términos de los artículos 6 de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, fracción IV, 130, 131 y demás aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave¹; 4 y 115 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave²; 4 de la Ley de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas³; 84, 85 inciso a),

¹ En adelante "*Ley de Transparencia*", "*Ley 875 de Transparencia*".

² En lo subsecuente "*Ley de Protección de Datos Personales*", "*Ley 316*".

³ Posteriormente "*Ley de la materia*", "*Ley 586*".



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
ACUERDO/CT/SE-02/16-01-2024**

86, 87 y 88 del Reglamento Interior de este órgano autónomo; 2, fracción II de los Lineamientos Generales para la publicación de la Información establecidas en la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, el Comité de Transparencia de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 130 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁴, establece que en cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado, el cual adoptará resoluciones por mayoría de votos, y podrán determinar la clasificación de la información conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda a la información; tendrá la función de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de las áreas que integran los sujetos obligados.

TERCERO. Que en términos de los artículos 11, fracción I y 57 de la Ley de transparencia, señala que los sujetos obligados por conducto de su respectiva Unidad de Transparencia, elaborarán semestralmente un índice, por rubros temáticos, de los expedientes clasificados como reservados, los cuales deberán ser publicados en formatos abiertos al día siguientes de su elaboración.

De conformidad con el artículo 115 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, instituye que el Comité de Transparencia será la máxima autoridad en materia de protección de datos personales en la organización del responsable.

En términos del artículo décimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, las y los titulares de áreas de los sujetos obligados elaborarán semestralmente un índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema.

Asimismo, el citado índice deberá contener el área que generó la información, el nombre del documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que

⁴ En adelante "Ley 875", "Ley de transparencia".



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
ACUERDO/CT/SE-02/16-01-2024**

inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga. En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

Derivado de lo anterior, las Direcciones de: Atención y Protección, Jurídica y Administración; Unidad de Primer Contacto y Atención Inmediata; y, la Unidad de Quejas, Denuncias e Investigación de este Órgano Autónomo presentaron lo siguiente:

Concepto	Dónde:
El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserve la información.	Dirección de Atención y Protección
El nombre del documento.	Expediente de medidas de protección MP/003/2019.
Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva.	Primera. Versión Pública para responder una solicitud de acceso a la información.
La fecha de clasificación.	11 de agosto del año 2023.
El fundamento legal de la clasificación.	Artículo 55, 58, 59, 60, 67, 68, fracción I, 69, 149, y demás relativos de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz, así como el número décimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas en correlación con los diversos 2 y 3, fracción I, de la Ley número 586, de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.
Razones y motivos de la clasificación	Entre las funciones de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas se encuentra el poner a la disposición de los comunicadores medidas de prevención y protección, medidas de atención, gestiones, asesorías, acompañamientos legales capacitación, resaltando como misión principal el dictar medidas de protección cuando se presentan amenazas o agresiones en contra de la integridad de los comunicadores. En este tenor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 3, fracción I, de la Ley número 586, este Organismo Autónomo es responsable de atender y proteger la integridad de los periodistas, lo que se materializa a través de acciones encaminadas a prevenir la consumación de una amenaza o bien, para enfrentar riesgos inminentes o agresiones contra su esfera jurídica, que sean consecuencia del ejercicio de su profesión informativa. De igual forma, esta Comisión para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con sus procedimientos decreta



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
ACUERDO/CT/SE-02/16-01-2024**

Concepto	Dónde:
	<p>diversos tipos de medidas, las cuales pueden ser de carácter preventivo o de protección, según el nivel de riesgo que presenta el comunicador. Asimismo, pueden ser otorgadas de manera individual o colectiva tanto a los periodistas como a su núcleo familiar cuando sea necesario.</p> <p>En razón de lo anterior, entregar el expediente referido podría poner en riesgo la vida, seguridad y salud de la persona beneficiaria de medidas, puesto que dar a conocer el expediente sin clasificar podría conllevar a que puedan conocerse las medidas de protección específicas que integraron el esquema de protección implementado, generando un riesgo para la vida, integridad y seguridad del comunicador Rafael León Segovia, pues el hecho que dio motivo a la apertura del expediente fue la amenaza recibida y la agresión material que sufrió de manera posterior, además de que los hechos se encuentran contenidos dentro de investigaciones que la ley señala como delitos ante la Fiscalía General del Estado.</p>
Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial	Clasificación completa.
En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas	Clasificación completa.
En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación	11 de agosto del 2023.
El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga	5 años y no se encuentra en prórroga.
La fecha en que culmina el plazo de la clasificación	11 de agosto del 2028.
Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican	Se clasificó el expediente en su totalidad.

Concepto	Dónde:
El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserve la información.	Dirección de Atención y Protección
El nombre del documento.	Donaciones en dinero y/o especie hechas a beneficiarios de la CEAPP.
Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva.	Tercera. Versión Pública para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
ACUERDO/CT/SE-02/16-01-2024**

Concepto	Dónde:
La fecha de clasificación.	18 de julio del año 2023.
El fundamento legal de la clasificación.	Artículo 3, 55, 58, 59, 60, fracción III, 67, 68, fracción I, 69, 70 y demás relativos de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, así como los numerales séptimo, décimo octavo, vigésimo tercero, trigésimo tercero y trigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en correlación con los diversos 2 y 3, fracción I, de la Ley número 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, y los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 41, 42, 130, 133, 134, 138, 139, 140, 141, 148, 161, 162, 163, 165, 166, 177, 182, 185, 189, y demás relativos del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.
Razones y motivos de la clasificación	<p>Entre las funciones de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas se encuentra el poner a la disposición de los comunicadores medidas de prevención y protección, medidas de atención, gestiones, asesorías, acompañamientos legales capacitación, resaltando como misión principal el dictar medidas de protección cuando se presentan amenazas o agresiones en contra de la integridad de los comunicadores.</p> <p>En este tenor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 3, fracción I, de la Ley número 586, este Organismo Autónomo es responsable de atender y proteger la integridad de los periodistas, lo que se materializa a través de acciones encaminadas a prevenir la consumación de una amenaza o bien, para enfrentar riesgos inminentes o agresiones contra su esfera jurídica, que sean consecuencia del ejercicio de su profesión informativa.</p> <p>De igual forma, esta Comisión para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con sus procedimientos decreta diversos tipos de medidas, las cuales pueden ser de carácter preventivo o de protección, según el nivel de riesgo que presenta el comunicador. Asimismo, pueden ser otorgadas de manera individual o colectiva tanto a los periodistas como a su núcleo familiar cuando sea necesario.</p> <p>En razón de lo anterior divulgar el nombre de las personas beneficiarias de medidas de prevención o protección, la descripción de las medidas implementadas y/o sus características técnicas, el medio para el cual laboran las personas beneficiarias y los folios fiscales de las facturas de las medidas, según sea el caso, que se encuentran en los recibos</p>



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
ACUERDO/CT/SE-02/16-01-2024**

Concepto	Dónde:
	de donación, podría generar un riesgo real para la vida, integridad y seguridad de las personas beneficiarias, en razón de que se advertirían o podrían deducirse las medidas de prevención y/o protección específicas que han sido implementadas en su favor y el de su núcleo familiar, sin pasar por alto que las mismas han sido otorgadas con la única finalidad de atenuar la situación de riesgo en la que se enfrentan, por lo tanto compartirlas con terceros ajenos podría colocarlas en un estado de vulnerabilidad mayor ya que se podría propiciar que sufrieran algún tipo de ataque en su contra.
Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial	Clasificación parcial.
En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas	El nombre de las personas beneficiarias de medidas de prevención o protección, la descripción de las medidas implementadas y/o sus características técnicas, el medio para el cual laboran las personas beneficiarias y los folios fiscales de las facturas de las medidas
En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación	18 de julio del año 2023.
El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga	2 años y no se encuentra en prórroga.
La fecha en que culmina el plazo de la clasificación	18 de julio del 2025
Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican	Todos los datos relativos al esquema de protección implementado en favor de los beneficiarios, así como sus nombres.

Concepto	Dónde:
El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserve la información	Dirección Jurídica
El nombre del documento	DJ /057/2019
Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva	Primera. Se reciba una solicitud de acceso información.
La fecha de clasificación	11 de agosto de 2023
El fundamento legal de la clasificación	Artículos 55, 58, 59, 60 fracción I, 63, 67, 68 fracción I, 70, 72 y 131 fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como los diversos 2 y 3 de la Ley de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas; y los



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
ACUERDO/CT/SE-02/16-01-2024**

Concepto	Dónde:
	numerales 2, 7 fracción II apartado b, 38 fracción II, 49, 50, 51 fracciones I y XVI, 83 fracciones I, XI y XVII, y 84 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.
Razones y motivos de la clasificación	<p>Se determina que la divulgación de información presenta la posibilidad de poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, pues el expediente requerido se inició por hechos delictivos en agravio del periodista.</p> <p>Asimismo, permite que no se obstruya la prevención o persecución de los delitos, pues existen datos agregados de una carpeta de investigación en trámite, ya que se ostenta la calidad de asesores jurídicos de la víctima, por lo que debe tener el sigilo en su tratamiento o de lo contrario podría implicar a los servidores públicos, en un procedimiento penal o administrativo de responsabilidad, por el incumplimiento en el resguardo de los documentos.</p> <p>La información solicitada se encuentra contenida en una investigación de hechos que la ley señale como delito, tramitada ante la fiscalía estatal, es decir, que reúne actos de investigación e indicios para el esclarecimiento de los hechos y la acreditación del delito, por lo que proporcionar la misma, conllevaría al cambio de las investigaciones, e incluso consecuencias en agravio de las personas involucradas.</p> <p>Esto representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, por lo que pondría en un estado de vulnerabilidad a la víctima, al investigado, a los terceros y por supuesto las personas servidoras públicas, incluso podría alterar el proceso penal, pues al tratarse de un delito de alto impacto, cuya relevancia es máxima para la investigación, si personas ajenas conocen su contenido se estaría produciendo un daño irreparable por el riesgo de perjuicio, más allá del interés público.</p> <p>Expuesto lo anterior, la limitación de información está debidamente justificada de acuerdo al principio de proporcionalidad, pues se ponderan los derechos a la vida, la seguridad, integridad personal y la justicia, sobre el derecho a la información, cuyo grado de afectación es mínimo al de los efectos que provocaría la divulgación de la misma.</p>
Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial	Reserva total del expediente.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
ACUERDO/CT/SE-02/16-01-2024**

Concepto	Dónde:
En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas	No aplica
En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación	11 de agosto de 2023
El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga	5 años, sin prórroga por el momento.
La fecha en que culmina el plazo de clasificación	11 de agosto de 2028
Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican.	Reserva total del expediente.

Concepto	Dónde:
El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserve la información	Dirección de Administración
El nombre del documento	Expedientes y reportes de gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión.
Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva	Tercera. Versión pública para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades Federativas
La fecha de clasificación	18 de julio de 2023
El fundamento legal de la clasificación	Artículos 3, 55, 58, 59, 60 fracción III, 67, 68, fracción I, 69, 70 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; en correlación con los diversos, 2, 3 y 6 de la Ley Número 586 de la Comisión Estatal para la atención y Protección de los Periodistas; 2, 4, 5, 54, 55, 57 y 58 fracción IX del Reglamento Interior de este organismo.
Razones y motivos de la clasificación	Se clasifica como reservada por contener información en documentos con datos personales como, nombre de periodista y número de carpeta de investigación, mismos que al ser datos estrictamente personales, alfabéticos, numéricos y alfanuméricos, hacen identificable al titular de los mismos, por lo que existen los elementos que valorados en conjunto generan la certeza de la actualización de la hipótesis prevista en la fracción I del artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. De



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
ACUERDO/CT/SE-02/16-01-2024**

Concepto	Dónde:
	conformidad con la fracción IX del artículo 15 denominada los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión.
Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial	Clasificación parcial
En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas	Nombre de periodista y número de carpeta de investigación.
En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación	18 de julio de 2023
El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga	2 años y no se encuentra en prórroga.
La fecha en que culmina el plazo de la clasificación	18 de julio de 2025
Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican	Nombre de periodista y número de carpeta de investigación.

Concepto	Dónde:
El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserve la información	Unidad de Primer Contacto y Atención Inmediata
El nombre del documento	Recibos de apoyos económicos
Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva	Tercera. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.
La fecha de clasificación	11 de agosto de 2023
El fundamento legal de la clasificación	Artículos 55, 58, 59, 60 fracción III, 63, 67, 68 fracción I, 70, 72 y 131 fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como los diversos 2 y 3 de la Ley de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas; y los numerales 2, 7 fracción II apartado d, 38 fracción IV apartado a, 63, 64, 65 fracciones VII y XII, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.
Razones y motivos de la clasificación	La divulgación de información podría generar un riesgo real para la vida, integridad y seguridad de las personas beneficiarias, en razón de que estas acudieron a la Comisión



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
ACUERDO/CT/SE-02/16-01-2024**

Concepto	Dónde:
	con motivo de los diversos riesgos y amenazas que enfrentan para desempeñar su labor, por lo que compartirlos con terceros ajenos podría colocarlos en un estado de vulnerabilidad. Por tanto, su divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo a la vida, integridad y seguridad de las personas beneficiarias, ante lo cual no puede prevalecer el interés público de conocer esa información sino un interés mayor de proteger los derechos fundamentales de los periodistas.
Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial	Reserva parcial
En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas	Nombre de la persona beneficiaria, lugar de procedencia y destino, número de carpeta de investigación y/o proceso penal y número de juicio de amparo.
En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación	18 de julio de 2023
El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga	5 años, sin prórroga por el momento.
La fecha en que culmina el plazo de clasificación	18 de julio de 2028
Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican.	Nombre de la persona beneficiaria, lugar de procedencia y destino, número de carpeta de investigación y/o proceso penal y número de juicio de amparo.

Concepto	Dónde:
El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserve la información	Unidad de Quejas, Denuncias e Investigación
El nombre del documento	Sentencia definitiva, contenida en el expediente CEAPP/CI/SUBSTANCIACIÓN/PRA/001/2022.
Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva	Tercera. Versión pública para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades Federativas.
La fecha de clasificación	27 de octubre de 2023
El fundamento legal de la clasificación	Artículos 3 fracción XIX, 55, 58, 59, 60, fracción III, 67, 68, fracción VI, 69, 70 y demás relativos de la <i>Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado</i>



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
ACUERDO/CT/SE-02/16-01-2024**

Concepto	Dónde:
	<i>de Veracruz, así como sus correlativos con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, específicamente el artículo 113 fracción X, así como los numerales séptimo fracción III, vigésimo noveno, trigésimo tercero y trigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en correlación con los diversos 28 Bis., fracción I de la Ley número 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, y los artículos 109 fracción II, 113 fracciones II y III Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.</i>
Razones y motivos de la clasificación	La clasificación de la información con carácter de reserva es referente a la sentencia, por formar parte de una investigación, en consecuencia, fue procedente la aplicación de la prueba de daño prevista en la legislación de la materia de transparencia.
Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial	Clasificación total.
En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas	
En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación	27 de octubre del 2023.
El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga	3 años.
La fecha en que culmina el plazo de la clasificación	27 de octubre del 2026
Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican	Total

CUARTO. Que, este órgano autónomo promueve la transparencia y acceso a la información en beneficio de la ciudadanía, reconocimiento la necesidad de garantizar la protección de información sensible y clasificada como una práctica necesaria para salvaguardar el interés público en determinadas circunstancias.

La presentación del índice por rubros temáticos categoriza los expedientes clasificados como reservados en materia de transparencia, siendo las áreas que integran esta Comisión las responsables de estructurar dichos informes.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
ACUERDO/CT/SE-02/16-01-2024**

La clasificación busca garantizar la integridad de los procesos y decisiones adoptadas por los organismos, preservando al mismo tiempo la información que podría poner en peligro la estabilidad del Estado o afectar la seguridad de las personas. No obstante, resulta esencial establecer mecanismos que permitan el acceso a la información pública, siempre y cuando no comprometa la seguridad nacional ni las investigaciones en curso, promoviendo así la transparencia y el fortalecimiento de la confianza entre la ciudadanía y las entidades estatales.

QUINTO. Que, en razón de las consideraciones vertidas en el presente Acuerdo, resulta procedente confirmar el índice de los expedientes clasificados como reservados, relativos al periodo del segundo semestre de dos mil veintitrés.

En consecuencia, en términos de los artículos 11, fracción I, 57, 130 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4 y 115 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4 de la Ley de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas 84, 85 inciso a), 86, 87 y 88 del Reglamento Interior de este organismo; décimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, las personas integrantes del Comité de Transparencia manifiestan que resulta oportuna la propuesta presentada.

En virtud de lo que antecede, la y los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, considera viable y procedente aprobar el índice de expedientes clasificados como reservados, relativos al periodo del segundo semestre de dos mil veintitrés, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, se aprueba el siguiente:

ACUERDO CEAPP/CT/SE-02/16-01-2024

PRIMERO. Se confirma el índice, de los expedientes clasificados como reservados, relativos al periodo del segundo semestre de dos mil veintitrés, de conformidad los artículos 11, fracción I, 57, 130 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4 y 115 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4 de la Ley de la Comisión Estatal para la Atención

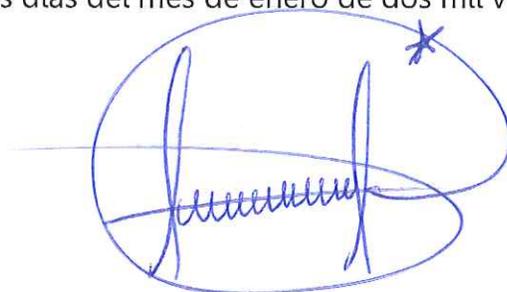
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
ACUERDO/CT/SE-02/16-01-2024**

y Protección de los Periodistas 84, 85 inciso a), 86, 87 y 88 del Reglamento Interior de este organismo; décimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

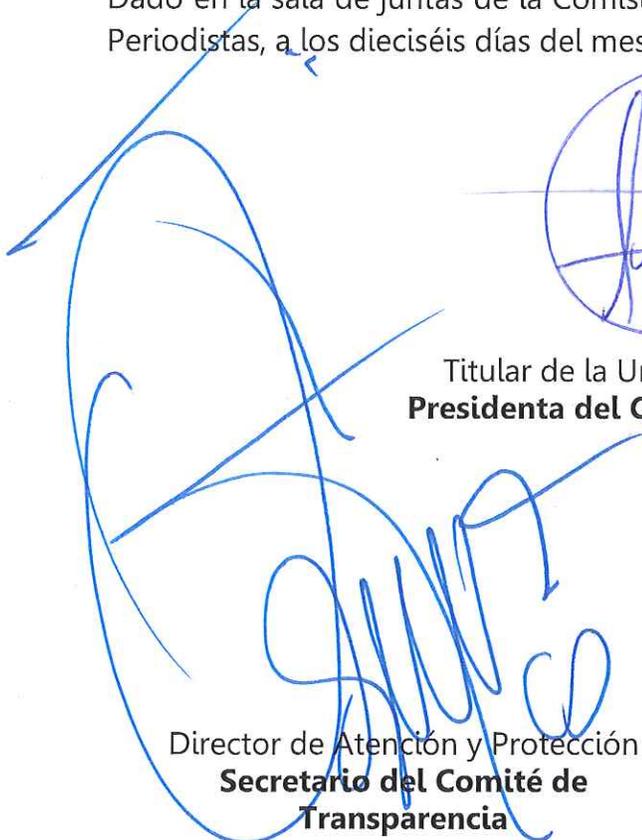
SEGUNDO. Se instruye publicar el índice de expedientes clasificados como reservados, en formatos abiertos, en el Portal Institucional de esta Comisión, en términos del artículo décimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

TERCERO. Se le instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión, notificar el presente acuerdo a las áreas administrativas, relacionadas con el caso concreto.

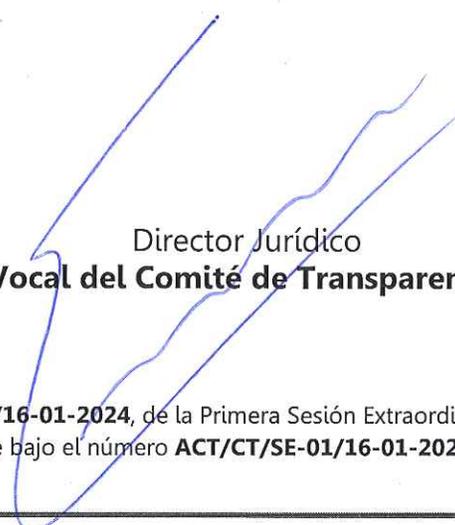
Dado en la sala de juntas de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil veinticuatro.



Titular de la Unidad de Transparencia
Presidenta del Comité de Transparencia



Director de Atención y Protección
**Secretario del Comité de
Transparencia**



Director Jurídico
Vocal del Comité de Transparencia

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo **CT/SE-02/16-01-2024**, de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, correspondiente al acta identificable bajo el número **ACT/CT/SE-01/16-01-2024**.